

Ordin, San^{do} 23 de Nov^{re} 175

En la Muy noble y Real Audiencia de Su Magestad
de las Casas de la Corte y Audiencia de Nov^{re}, mill e
y de los Señores M^{tes} Señores Morúa y puntaron azelebrar Cali.
ordin, como a f^o lumb^{re}; e asaber Dⁿ Bizente Correa, Saben
manca faw; el herden de Alcantara Correg^o de Bazin, Dⁿ Fran.
de Torres Arocas, Dⁿ Lu^{is} Carrillo, Dⁿ Fran^{co} Molina Dⁿ Fran^{co} Zetina
Dⁿ Fran^{co}; del Villar Dⁿ Pedro Carrillo; Dⁿ Joseph la Calle; Dⁿ Diego
Zarza, Dⁿ Alfonso Mantas; Dⁿ Fran^{co} Rocamora, Dⁿ Fran^{co}
Anellana, Dⁿ Lu^{is} Lucas de Castegui; Dⁿ Pedro Saau; Dⁿ Lu^{is} P^{er}ta fero
y Dⁿ Jo^{se} Anellana de es =

Sejendo Patrizio Serrano; Jurados. In la y Ferrnandez Fernan Vallejo
Joseph Anadia Joseph Gar Falcon; felix Vda, felix diaz Grand
Isledano; Antonio Blanco y Guillermo Buis Jurado =

Abono de 100.
en cada un año al
Arrendad. de la Ca
nisada

El Sr. Dⁿ Joseph Velaz de la Cruz, mandada hazer a este Can^{do}, y Verolber en vista
de la p^{er}ta de Chiribon, Bueno a vendador del proyo de la Camizana y que se
repermanbaran para pagar en otros que se; como igne i ca practica do; es el
baje de proyo de la vendam^{to}; e heguir alente a la d^{na} que se le cao
na = y se vieron los acuerdos hechos en esta y con; de el diolam en
ellos Dⁿ Fran^{co}; Anellana y Dⁿ Pedro Saau de es; aguenre
cometio; de hazer de los arropados; In todo se y nerta en el
cuero para la legitimaz, de el tena^{to} =

Aqui dictamen y
prouer

Ola Dⁿ; hauiendolo oido y conferido; Senendo proi; dho S
dictamen; que en ellos contra la venida. y se dho mantener
dho baron para pagar; que pro hauiendose de a este vendador se lesi
que notable y exproyo. Acordo no se permiten dho baron conningun
motino; que se aguen fuer a la d^{na}; de Bazin, y de Dⁿ Joseph
P^{er}ta de es; que se alla en la custodia de la marina, y a su y ando de lo
para que de es Sindilacion; e se go de el dho de el dho; que se lo de
servir y a la tena; y en; de a las; de el que se dho de el dho de
a la tierra; de el y de el dho que de el dho de el dho de el dho
Chiribon Bueno de el dho In a f^o mill^{to}; en cada Dⁿ de los
In el que se dan de la vendam^{to}; tornados privilegio de hazer de es
de el dho de es que se f^o y de el dho; con la obligaz^o proyo de el man
tener hauienda la y que se; todo de el dho; de es de el dho de es

